



MENDOZA, 12 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente CUY:0007449/2016, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva el proyecto de ordenanza que institucionaliza la participación de estudiantes y egresados en Proyectos Académicos de la Universidad Nacional de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Cuyo en su Plan Estratégico 2021 declara que desarrolla sus funciones sustantivas con inclusión, pertinencia y excelencia.

Que existen normativas vigentes que promueven la participación de estudiantes y egresados en diversas acciones que emprende la Universidad, tales como: Ordenanzas Nros. 79/2006-C.S., 51/2007-C.S., 54/2009-C.S. y 82/2013-C.S. y la Resolución N° 97/2012-C.S. y, en este sentido, es necesario ampliar las bases de participación de estos claustros en el quehacer universitario.

Que es necesario institucionalizar la participación de estudiantes y egresados en programas o proyectos académicos que desarrollan las Unidades Académicas y Secretaría del Rectorado.

Que tales proyectos académicos pueden incluir en sus acciones tutorías, actividades de orientación, apoyo y acompañamiento a estudiantes, tareas de ambientación y nivelación académica, actividades y eventos socio-recreativos, artísticos, culturales, pedagógicos y científicos (ferias, jornadas, encuentros, talleres, expos, olimpiadas); actividades de apoyo pedagógico, de formación y capacitación, de preparación y adaptación de materiales específicos para el estudio; actividades relacionadas con la difusión y comunicación de la oferta educativa de la Universidad, actividades sobre búsqueda y tratamiento estadístico de la información e investigación, análisis de indicadores de rendimiento académico y actividades de apoyo a la gestión académica.

Que hasta el momento hay un vacío normativo que encuadre la participación de estudiantes y egresados en tales proyectos, que les permita la designación y retribución económica como parte de equipos de trabajo en el marco de programas académicos que promuevan el desarrollo de las potencialidades de la formación profesional integral.

Que al respecto la Coordinación de Asuntos Legales emite Dictamen N° 356/2016.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría Académica del Rectorado, lo dictaminado por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de julio de 2016,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Propiciar la participación de estudiantes y egresados en proyectos de carácter académico que desarrollan las Unidades Académicas y Secretarías del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el marco normativo a efectos administrativos y de gestión, reglamentando los mecanismos de otorgamiento de becas de prestación de servicios para actividades académicas, asimismo los formularios de solicitud a las mismas para estudiantes y egresados, conforme lo establecido en los Anexos I y II que constan de SEIS (6) y DOS (2) hojas, respectivamente, cada uno y forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 4
Ea-Participación de Estudiantes y Egresados en Proy.Acad.-SA (2016) (PROYECTOS)





ANEXO I

-1-

Reglamento de Becas de prestación de servicios para actividades académicas.

1- Objetivo

La beca de prestación de servicios para actividades académicas tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero al becario/a que se incorpore en equipos de trabajo que estén desarrollando o vayan a desarrollar tareas **exclusivamente** académicas en el ámbito de las diversas áreas, servicios y proyectos del Rectorado y de las Unidades Académicas, en sus distintos contextos y sedes, tanto en lo presencial como en lo virtual. Queda excluida la posibilidad de otorgar becas para actividades de gestión exclusivamente administrativas, o cualquier otro que no tenga relación directa con actividades académicas.

2- Definición

Se entiende por actividad académica toda acción que de soporte y asistencia a la actividad de docencia, investigación y extensión que le son propias al docente, como así también a la gestión académica que llevan a cabo las unidades académicas y las secretarías de Rectorado. Estas acciones son a término y deben ser entendidas como complemento y no sustitución de la actividad del docente.

3- Destinatarios

Podrán acceder a una beca de prestación de servicios para actividades académicas, estudiantes y egresados de todas las carreras de pregrado y grado de la UNCuyo.

Esta tarea, enmarcada en equipos de trabajo de diversas áreas, servicios y/o proyectos de la propia Secretaría Académica, de otras secretarías de Rectorado y de las Unidades Académicas, supone una ayuda económica ante la prestación del servicio, como así también la correspondiente certificación de la labor desarrollada.

La beca de prestación de servicios para actividades académicas no es incompatible con otras becas que la Universidad u otros organismos internacionales, nacionales y provinciales otorgan.

4- Requisitos para los postulantes

Egresados: ser egresado de cualquier carrera de pregrado y/o grado de la UNCuyo, acreditando su condición con la presentación del certificado analítico definitivo y cumplir con los requisitos y perfil que el organismo convocante determine.

Estudiantes: ser alumno activo de cualquier carrera de pregrado y/o grado de la UNCuyo, acreditando su condición con la presentación del analítico provisorio debidamente certificado por la unidad académica de origen, tener rendimiento académico positivo y cumplir con los requisitos y perfil que el organismo convocante determine.





ANEXO I

-2-

5- Acerca de los solicitantes y convocantes de la beca

El actor solicitante será quien solicite becario/s al organismo convocante.

En las Unidades Académicas podrán ser: cátedras, institutos, centros, secretarías, direcciones, programas, proyectos o cualquier otro organismo dependiente de cada una de ellas.

En Rectorado podrán ser: secretarías, institutos, direcciones, coordinaciones, departamentos, servicios, centros, programas o proyectos académicos.

Será responsabilidad del actor solicitante la presentación de un proyecto o plan de trabajo a desarrollar, detallando actividades a realizar por el/la becario/a, cantidad de becarios solicitados, tiempo de duración de la prestación del servicio y remuneración prevista.

El organismo convocante será el responsable de llevar a cabo la convocatoria de la beca de prestación de servicios para actividades académicas.

En las Unidades Académicas podrán ser las respectivas secretarías académicas y sus dependencias quienes determinarán las condiciones particulares de la convocatoria.

En Rectorado podrán ser las áreas, secretarías, direcciones y/o coordinaciones de programas y proyectos de Rectorado en conjunto con Secretaría Académica.

6- Características de la beca

La beca de prestación de servicios para actividades académicas tendrá una carga horaria máxima de doce (12) horas semanales con una duración de entre uno (1) y once (11) meses durante el ciclo lectivo. El organismo convocante a pedido del actor solicitante podrá prorrogar la beca por otro período. La duración máxima de la beca es de dos (2) años para estudiantes. En el caso de egresados, dependiendo de las características del proyecto y el perfil del egresado, se puede extender a un máximo de tres (3) años.

El monto de la beca deberá tener como referencia las normativas vigentes y cubrir los viáticos necesarios para la prestación del servicio y los materiales requeridos por el proyecto, debiendo especificarse en la convocatoria correspondiente. El Consejo Académico, conformado por los Secretarios Académicos de cada Unidad Académica, analizará periódicamente los términos relativos que permitan fijar el valor de las becas por parte de los Consejos Directivos o el Consejo Superior según corresponda.

Todos los becarios deberán tener un seguro de accidentes personales, acordado con la Dirección de Administración de Seguros de la UNCuyo.





ANEXO I

-3-

El otorgamiento de la beca de prestación de servicios para actividades académicas no supondrá una relación laboral con la universidad. Será responsabilidad del organismo convocante notificar fehacientemente esto a quienes resulten becarios.

7- Selección de los postulantes

a- Convocatoria:

El organismo convocante, con el acuerdo de la Secretaría Académica de Rectorado o de las Unidades Académicas, realiza la convocatoria a inscripción de aspirantes a la beca de prestación de servicios para actividades académicas. La convocatoria deberá contener información precisa sobre el proyecto a desarrollar, perfil solicitado; requisitos a cumplir y documentación a presentar; criterios de evaluación; cantidad de becas y características de las mismas (monto, carga horaria, modalidad); plazos de presentación, evaluación y elevación de resultados. Dicha convocatoria se hará de forma pública durante al menos una semana y pudiéndose solicitar la colaboración para su difusión a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles, de Graduados, Centros de estudiantes, Comisiones de Graduados o dependencias pertinentes.

b- Inscripción:

Los aspirantes (estudiantes / egresados) que reúnan los requisitos se inscriben, cumplimentando el formulario específico que se proveerá (Anexo II), previo informarse debidamente sobre los requerimientos de la beca y de la tarea a desarrollar.

c- Conformación del Comité de Selección:

En las Unidades Académicas, el Comité de Selección estará conformado por el responsable del proyecto, un representante de Secretaría de Asuntos Estudiantiles y un representante de Secretaría Académica, pudiendo además participar docentes y representantes del Centro de Estudiantes y de la Comisión de Graduados.

En Rectorado, el Comité de Selección estará conformado por el responsable del proyecto, un representante de Secretaría Académica y un representante de Secretaría de Bienestar Universitario.

d- Análisis de antecedentes y entrevista:

El Comité de Selección analizará los formularios de inscripción, tabulará los antecedentes de cada aspirante de acuerdo con una grilla de evaluación y realizará las





ANEXO I

-4-

entrevistas a los postulantes, indagando expectativas, experiencia y aportes según pautas determinadas en el proyecto presentado.

Entre los aspirantes se seleccionará la cantidad de becarios requeridos, según orden de mérito teniendo en cuenta: rendimiento académico, competencias del perfil, disponibilidad horaria, carrera que cursa y entrevista personal.

Se confeccionará un acta con los resultados y se informará de dicho resultado al responsable del proyecto quien elevará al organismo convocante la nómina de becarios seleccionados junto con su correspondiente documentación para el trámite administrativo de adjudicación de la beca.

e- Publicación de los resultados: El orden de méritos resultante será publicado siguiendo los procedimientos que correspondan.

8- Responsabilidades y obligaciones de las partes

A- del Becario

- a)- Presentar la documentación solicitada para el otorgamiento de la beca.
- b)- Desarrollar las actividades del plan de trabajo propuesto por el actor solicitante en tiempo y forma.
- c)- Asistir toda vez que sea citado a instancias de formación, capacitaciones y/o reuniones, presentando el material o la documentación que se le solicite.
- d)- Presentar informe final al organismo convocante/solicitante.

B- Del actor solicitante

- a)- Presentar un proyecto o plan de trabajo ante el organismo convocante.
- b)- Acordar con el organismo convocante el pago de la beca y el seguro y notificar novedades en tiempo y forma.
- c)- Supervisar y acompañar el proceso educativo/ formativo de los becarios
- d)- Solicitar informe final al becario y realizar una devolución como evaluación de su tarea.

C- Del organismo convocante

- a)- Evaluar el proyecto o plan de trabajo presentado por el actor solicitante.
- b)- Dar amplia difusión a la convocatoria y a los resultados de la selección de las becas.





ANEXO I

-5-

- c)- Garantizar el proceso de selección del/los becado/s en el marco de lo estipulado en la presente norma.
- d)- Gestionar las cuestiones administrativas de la beca tales como altas, bajas, efectivas prestaciones de servicios, pagos mensuales, seguro.
- e)- Monitorear y acompañar el desarrollo del proyecto o plan de trabajo y el desempeño del becario.
- f)- Solicitar al actor solicitante el informe final sobre la ejecución del proyecto o plan de trabajo y el desempeño del becario.
- g)- Certificar las actividades de los becarios.
- h)- Notificar fehacientemente a los becarios que los servicios prestado a través de la beca no supondrá relación laboral con la Universidad Nacional de Cuyo.

9- Derechos de las partes

A- del Becario

1- Derecho a tener una cobertura de seguro de accidentes personales, acordado con la Dirección de Administración de Seguros de la UNCuyo; a exigir el pago de un monto equivalente a viáticos y materiales para el desarrollo de sus tareas, a exigir que las tareas desarrolladas aporten a su proceso de formación integral, a solicitar formación y capacitación acorde a las tareas a desarrollar, a exigir una certificación por las tareas desarrolladas.

2- Derecho a renunciar a la beca por motivos personales, por incumplimiento de las obligaciones del organismo convocante/solicitante o cuando las actividades que está desarrollando no sean de carácter académico.

B- Del actor solicitante

Podrá solicitar al organismo convocante rescindir la beca cuando las tareas desarrolladas por el becario no sean ejecutadas según el plan de trabajo y los fundamentos de la convocatoria. Estas situaciones deberán fundamentarse y ser puestas a consideración de quien corresponda.

C- Del organismo convocante

Podrá rescindir la beca a pedido del actor solicitante, del becario o por sí mismo, cuando las tareas desarrolladas no sean ejecutadas según el plan de trabajo y los fundamentos de la convocatoria. Estas situaciones deberán fundamentarse y ser puestas a consideración de quien corresponda.

10- Evaluación y certificación de las actividades desarrolladas





ANEXO I

-6-

El organismo convocante será quien evalúe la posibilidad de continuidad de la beca y será el encargado de certificar la participación, parcial o total, del becario en el proyecto, así como de todas las instancias de capacitación y formación llevadas a cabo por el becario.



Prof. Esp. Adriana Aída GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo





ANEXO II
-1-

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

**ESTUDIANTES ASPIRANTES A BECAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

FACULTAD/ INSTITUTO:

CARRERA:

NOMBRE Y APELLIDO:.....

DNI..... CUIL:

FECHA DE NACIMIENTO.....

DOMICILIO:

TELÉFONOS:.....

E-MAIL:.....

AÑO DE CARRERA QUE CURSA:

REGISTRO N°:

N° DE MATERIAS APROBADAS:

En todos los casos presentar:

- Currículum Vitae
- Certificado analítico provisorio expedido por Sección Alumnos

MENDOZA,

(FIRMA)



Ord. N° 41



ANEXO II
-2-

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
EGRESADOS ASPIRANTES A BECAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FACULTAD/ INSTITUTO:

CARRERA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI: CUIL:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

TELÉFONOS:.....

E-MAIL:

TÍTULO/S:

AÑO DE EGRESO:

TRABAJO U OCUPACIÓN.....

En todos los casos presentar:

- Currículum Vitae
- Certificado analítico definitivo

MENDOZA,

(FIRMA)




Prof. Esp. Adriana Ada GARCÍA
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo